



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2024-0051-TRA-PI

OPOSICIÓN A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO  
MARCA DEL SIGNO

MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2023-1031

MARCAS Y OTROS SIGNOS



## VOTO 0075-2024

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas siete minutos del catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 1-0984-0695, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la empresa MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A., organizada y existente según las leyes de El Gran Ducado de Luxemburgo, domiciliada en 2, Rue du Fort Bourbon L-1249 Luxemburgo, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 10:45:00 horas del 13 de octubre de 2023.

Redacta el juez Leonardo Villavicencio Cedeño.

CONSIDERANDO



**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El abogado Marco Antonio Fernández López, vecino de San José, cédula de identidad 1-0912-0931, en su condición de apoderado especial de la empresa **NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.**, organizada y constituida conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Avenida Insurgentes sur No.694, piso 6, Colonia del Valle, Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, México, solicitó la inscripción como marca de fábrica, comercio y servicios del signo



para distinguir en **clase 9**: aparatos de comunicaciones inalámbricos; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aparatos de conmutación de paquetes informáticos y redes; aparatos para la transmisión de comunicaciones, imágenes, datos, sonidos y señales; aparatos móviles de comunicación de datos; aplicaciones informáticas descargables; aparatos eléctricos y electrónicos de telecomunicación; aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica; aparatos de telecomunicaciones móviles; aparatos de transmisión por satélite; aparatos de transmisión y recepción para la difusión televisiva; adaptadores de conexión entre dispositivos multimedia; cables de modem y ethernet; cintas de sonido y audio digitales; cintas de video grabadas; concentradores de red (hubs) para comunicación; controles remoto para sistemas multimedia; conmutadores para encaminar señales de audio, video y digitales; cables de señal para it (informática), av (audio y video) y telecomunicaciones; conectores para aparatos de telecomunicaciones; contenidos y grabaciones multimedia; emisores



de datos; enrutadores inalámbricos; equipos de telecomunicación; equipos de tecnología de la información, audiovisuales y multimedia; repetidores ethernet; routers para encaminar señales de audio, video y digitales; reproductores multimedia portátiles; en **clase 16**: anuncios impresos; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; carteles publicitarios; catálogos; carpetas informativas impresas; circulares; folletos; fichas informativas impresas; guías [manuales]; hojas de información; informes impresos; listas de precios; letreros publicitarios de papel; material impreso; manuales impresos; panfletos; papel; volantes [folletos]; en **clase 35**: comercialización de contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; digital, internet y/o streaming; servicios de publicidad y marketing prestados a través de los medios sociales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; servicios de información comercial relacionada con los contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; promoción de ventas para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; producción de cintas de video, discos de video y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; publicidad por radio y televisión con fines promocionales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad y anuncios comerciales por radio para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad incluida la publicidad en línea (online) en redes informáticas para contenidos



de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; en **clase 38**: difusión y transmisión de programas de televisión de pago; difusión y transmisión de programas de televisión por cable y vía satélite; difusión y transmisión de programas de radio y televisión; suministro y facilitación de acceso a internet alámbrico e inalámbrico; proveedor de servicios de internet; servicios de telecomunicaciones prestados mediante internet, redes internas y extranet; servicios de conexión a internet para consumidores particulares y para entidades comerciales; facilitación de acceso a redes informáticas; transmisión de datos, sonido, información, mensajes e imágenes vía satélite, vía internet y a través de cable; transmisión de archivos de datos, audio, video y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; transmisión de guías de programas de televisión interactivas; y en **clase 41**: servicios de entretenimiento; información y servicios de asesores relativos al entretenimiento; montaje de programas de radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; producción de programas de animación y en vivo; producción de entretenimiento en forma de cintas de video; producción de entretenimiento en forma de series de televisión; producción de programas de animación para su uso en televisión y cable; producción de grabaciones de sonido y video; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de televisión por cable; producción de podcasts.

Luego de publicados los edictos y dentro del plazo de ley, la abogada María de la Cruz Villanea Villegas, apoderada especial de la empresa



MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A., se opuso y alegó que su representada se encuentra legitimada, por cuanto es propietaria exclusiva de las marcas TIGO y TIGO (diseño), las cuales presentan similitud con el signo marcario propuesto, lo que podría generar riesgo de confusión o asociación con la marca propiedad de su representada.

El Registro de la Propiedad Intelectual declaró sin lugar la oposición planteada por la representación de la empresa MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A., en contra de la solicitud de



inscripción de la marca de fábrica, comercio y servicios presentada por la empresa NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V., la que se acogió por no incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la Ley de marcas y otros signos distintivos.

Inconforme con lo resuelto, la abogada María de la Cruz Villanea Villegas en representación de MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A., apeló el acto final, sin embargo, no expuso agravios.

**SEGUNDO. HECHOS PROBADOS.** Este Tribunal hace suyo el elenco de hechos probados contenidos en el considerando tercero de la resolución venida en alzada.

**TERCERO. HECHOS NO PROBADOS.** Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD.** Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales que causen nulidades, invalidez o indefensión



que sea necesario sanear.

**QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA.** El fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea quien apela y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto; sino, además, de los agravios, sea de los razonamientos que se utilizan para exponer a este órgano de alzada el por qué lo resuelto es contrario al ordenamiento jurídico, al señalar de manera concreta los motivos de esa afirmación.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le concierne conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho, y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan lo resuelto, en consecuencia, resulta viable confirmar la resolución venida en alzada.

#### **POR TANTO**

Se declara sin lugar el recurso de apelación planteado por María de la Cruz Villanea Villegas representando a MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A., en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 10:45:00 horas del 13 de octubre de 2023, la que en este acto se confirma. Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley



8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Firmado digitalmente por  
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 09/04/2024 07:32 PM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por  
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 10/04/2024 08:36 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por  
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)  
Fecha y hora: 09/04/2024 05:20 PM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por  
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)  
Fecha y hora: 10/04/2024 09:32 AM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por  
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)  
Fecha y hora: 09/04/2024 06:32 PM

Guadalupe Ortiz Mora

omaf/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

#### DESCRIPTORES.

OPOSICIÓN A LA INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG: INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.38



**ÁREAS DE COMPETENCIA.**

TE. RECURSO DE APELACIÓN CONTRAS ACTOS DEL  
REGISTRO NACIONAL EN MATERIA SUSTANTIVA

TE. RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES  
FINALES DEL REGISTRO NACIONAL

TG. ATRIBUCIONES DEL TRA

T.N.R. 00.31.37